MITÃ, MITÃKUÑA
HA MITÃRUSU
Motenondeha
Ministerio de la
NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ADENDA N° 01 AL CONTRATO MINNA N° 35/2019, CONTRATO DE "PROVISION DE ARREGLOS FLORALES", CORRESPONDIENTE AL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA N° 20/2019, ID N° 361.515, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BOHEME FLORES DE NICOLAS CHASE.

Adenda N° 01 al Contrato MINNA N° 35/2019.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..12..días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, por una parte el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada para este acto por la **Abg. Teresa Martínez Acosta**, con Cédula de Identidad N° 770.933, Ministra, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 388 de fecha 15 de octubre de 2018, y el **Econ. Manuel Acosta Ferreira**, con Cédula de Identidad N° 614.456, Director General de Administración y Finanzas, designado por Decreto N° 1753/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, denominados en adelante la CONTRATANTE, y, por la otra, la firma **BOHEME FLORES DE NICOLAS CHASE.**, con RUC N° 478660-2, domiciliada en Dominicana N° 491 c/ España, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Nicolás Chase Rodríguez, con Cedula de Identidad N° 478.660, en carácter de Propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR **"LAS PARTES", CONVIENEN** en celebrar la presente **ADENDA N° 01 AL CONTRATO MINNA N° 35/2019, CONTRATO DE "PROVISION DE ARREGLOS FLORALES" CORRESPONDIENTE AL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA N° 20/2019, ID N° 361.515, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BOHEME FLORES DE NICOLAS CHASE**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO
La presente ampliación contractual se suscribe conforme a la Resolución MINNA N° 1027 /2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, en atención a lo que dispone el art. 63 de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, así como a sus demás reglamentaciones.

Las partes se regirán por los mismos términos del contrato suscripto inicialmente, salvo en lo relativo a la **Clausula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

6.1 La ampliación de vigencia será hasta el 30/06/2020.

SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del presente acuerdo. La garantía de fiel cumplimiento debe ampliarse conforme a la nueva vigencia establecida en el presente acuerdo.

TERCERA: INALTERABILIDAD
Todas las demás cláusulas del **Contrato MINNA N° 35/2019**, correspondiente al llamado de **"Contratación Directa, ID N° 361.515,** suscripto entre el Ministerio de la Niñez y de la Adolescencia y la empresa **Boheme Flores de Nicolás Chase.,** permanecen inalterables.

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los...12...días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-

Boheme flores
Tel. 203-260 / 2269988/9
Dominicana 491 - Asu

Sr. Nicolás Chase Rodríguez
Propietario
BOHEME FLORES DE NICOLAS CHASE

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Asunción - Paraguay

Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Econ. Manuel Acosta Ferreira
Director General de Administración y Finanzas **Ministerio de la Niñez y la Adolescencia**